



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 20/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D. Sergio Vega Almeida
- D.^a Ana M^a Gopar Peña.
- D.^a Ana M^a Mayor Alemán
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.^a Antonia María Álvarez Omar

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 8 minutos del día 14 de octubre de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental, D.^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Pedro Sánchez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (7 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se explica que se trae el siguiente asunto:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN REGIDA POR EL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2021-2022. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien explica que la importancia y premura en incluir en la presente Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención relativa al Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022, para el proyecto denominado "SANTA LUCÍA PARTE DE TI", con el objeto de completar la documentación exigida en la convocatoria, teniendo en cuenta que el plazo de presentación finalizó en fecha 2 de agosto del presente, y en la fecha actual aún resta la entrega del documento de aprobación del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico, D.^a Ana M^a Gopar Peña, expone la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Teniente de Alcalde, D^a Ana María Mayor Alemán para interesarse por las categorías solicitadas.

La Sra. Gopar responde que en este proyecto en principio se ha priorizado por servicios públicos.

La Presidencia indica que independientemente de la aprobación del presente proyecto, los miembros del Grupo de Gobierno comenzarán a estudiar las necesidades de los servicios, para ir preparando las propuestas para el año que viene.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN REGIDA POR EL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2021-2022.

DATOS PREVIOS

PRIMERO: Que con fecha 30/07/2021 se dispone por el Alcalde de este Ayuntamiento “Iniciar el expediente para la tramitación de la solicitud de la subvención del “Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022”.

SEGUNDO: Que consta en el mencionado expediente administrativo la siguiente documentación:

- *Comunicación del Servicio Canario de Empleo del Acuerdo Marco aprobado para el desarrollo del Plan Extraordinario de Empleo Social 2021-2022.*
- *Documentos de Solicitud y Respuesta de compromiso de aportación y categorías para proyecto.*
- *Anexo II Documento de Compromiso, de 12.07.21. (Registro de entrada en la FECAM 13/07/2021, nº de registro 2021-E-RE-1004).*
- *Publicación en Tablón de Anuncio del SCE del Acuerdo Marco Colaboración del Servicio Canario de Empleo y FECAM y su publicación en BOC nº 142 de fecha 12/07/2021.*
- *Providencias acordando el inicio del expediente administrativo para la solicitud de subvención del “Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2021-2022”.*
- *Solicitud de comunicación de aportación municipal de 02/08/2021.*
- *Solicitudes de Conceptos de Costes y emisiones de Informe de Conceptos Salariales para el proyecto emitido por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización Municipal e Informe de costes materiales emitido por la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, ambos de fecha 02/08/2021.*
- *Informe de costes materiales e Informe de conceptos salariales de fecha 02/08/2021.*
- *Solicitud de Subvención del SISPECAN firmada por el Alcalde en fecha 02/08/2021. (Registro entrada en SCE con núm. SCEM/113991/2021).*
- *Ofertas de Empleo de diversas categorías y Certificado de Costes salariales emitido en fecha 05/08/2021.*
- *Solicitud de disponibilidad de crédito para los conceptos económicos previstos para el proyecto de fecha 05/08/2021.*
- *Certificado de costes salariales de fecha 05/08/2021.*
- *Documento modificado Anexo II. Documento de Compromiso, de 05.08.21. (Remitido a la FECAM fecha 05/08/2021 nº de registro 2021-E-RE-1194).*
- *Informe de Aportación Municipal PEES 2021-2022 de fecha 06/08/2021 emitido por la Intervención General.*



- Retenciones de Crédito Futuros para el ejercicio 2022, emitidas con fecha 06/08/2021.
- Documento de Solicitud de modificación de crédito de fecha 26/08/2021.
- Oferta de Empleo de fecha 31/08/2021
- Anexo II. Declaración de excepcionalidad de las contrataciones de fecha 01/09/2021.
- Ficha Resumen de fecha 01/09/2021.
- RC del ejercicio 2021 de fecha 02/09/2021.
- Memoria Técnica de actuaciones de fecha 03/09/2021.
- Memoria de Actuaciones del proyecto firmada por el Alcalde en fecha 03/09/2021.
- Ficha Resumen de fecha 03/09/2021.
- Informe Técnico del proyecto emitido con fecha 03/09/2021.
- Informe de necesidad emitido por la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 03/09/2021.
- Informes emitidos por la Jefa de Subvenciones de fechas 6 y 9 de septiembre del presente.

TERCERO. - El presente informe jurídico se emite por la funcionaria Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, Técnica de Administración General, jurídico, en cumplimiento de las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, Base 53.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: **CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

"2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en las presentes Bases para dichos expedientes.

1. Aprobación y disposición del gasto:
(...)

c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.

(...)"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Visto que con fecha 30 de junio del presente, se comunica vía correo electrónico por el Servicio Canario de Empleo que en el Consejo General de Empleo del 25/06/2021 se ha aprobado el Acuerdo Marco para el desarrollo del Plan Extraordinario de Empleo Social 2021-2022 el cual se procede a firmar y publicar posterior a la fecha indicada y asimismo que por la FECAM se envía por correo electrónico en fecha 06/07/2021 el Anexo II. Documento de Compromiso para remitir al citado organismo comunicando la adhesión y aportación voluntaria al Plan.

SEGUNDO.- Vista las solicitudes de fecha 02/07/2021 y de 08/07/2021 por la que la Jefatura de Servicio de Dinamización de colectivos y Desarrollo Municipal solicita a la Concejala de Desarrollo Local comunicación sobre la aportación municipal destinada al plan así como las categorías a contratar para el proyecto y vista la respuesta de la Concejala de Desarrollo Local de fecha 12/07/2021 por la que comunica que el compromiso para el plan será de 614.878,63 euros para sufragar los gastos salariales de los trabajadores previstos.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

TERCERO. -Visto que el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios han suscrito el 01 de julio de 2021 el Acuerdo- Marco de Colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021-2022(en adelante PEE 2021-2022), publicado en el BOC núm. 142 de fecha 12 de julio de 2021. Asimismo, la convocatoria de la citada subvención se publicó el 12 de julio de 2021 en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo. El objeto del meritado Acuerdo, según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), en el periodo 2021-2022, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

Conforme a la cláusula cuarta del Acuerdo-Marco, el Plan Extraordinario de Empleo 2021-2022 estará financiado en 25.000.000,00 € por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2021 y en 10.000.000,00 € de Fondos de Conferencia Sectorial. Según la distribución establecida en el Anexo IV, el importe máximo a subvencionar destinado al municipio de Santa Lucía asciende a 847.481,32 €.

CUARTO. - Visto el documento inicial de Compromiso de aportación al PEE 2021-2022 de fecha 12/07/2021 remitido a la FECAM en fecha 13/07/2021 así como la providencia de la Alcaldía-Presidencia con fecha 30/07/2021 en la que se dispone "iniciar el expediente para la tramitación de la solicitud de la subvención del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022" entregado a los diversos departamentos implicados en la tramitación de la solicitud de esta subvención.

QUINTO. - Vista la respuesta de la Concejala de Desarrollo Local de fecha 02/08/2021 por la que comunica las categorías propuestas para contratar en el proyecto denominado "Santa Lucía Parte de Ti", con un total de 64 trabajadores.

SEXTO. - Visto el Informe sobre costes de materiales de E.P.I. emitido por el departamento de Prevención de Riesgos Laborales así como el Informe sobre los conceptos salariales del personal a contratar para el referenciado proyecto por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, ambos firmados a fecha de 02/08/2021.

SÉPTIMO. - Visto el documento de solicitud de subvención extraído de la plataforma SISPECAN, debidamente firmado por el Alcalde con fecha 02 de agosto de 2021 y presentado en esa misma fecha en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo con registro de entrada número SCEM/113991/2021 dentro del plazo de presentación otorgado.

OCTAVO. - Visto el documento modificado del Anexo II. Documento de Compromiso con fecha 05/08/2021, remitido a la FECAM en misma fecha con número de registro 2021-E-RE-1194.

NOVENO. - Visto el Informe de Aportación Municipal para el PEES 2021-2022 emitido por la Interventora General en fecha 06/08/2021 por el que se emiten los RCFUT1 de la misma fecha con números de operación 202100046257 por importe de 268.324,13 en concepto de salarios y 202100046258 por importe de 103.509,09 en concepto de seguridad social y donde asimismo, se informa de que no existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación municipal del ejercicio 2021 cuyo importe asciende 51.685,58 euros.

DÉCIMO. - Vista la comunicación emitida por la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal a la Concejala de Desarrollo Local en fecha 17/08/2021 de la situación contable reflejada anteriormente, así como la solicitud de dicha Concejala al departamento de Recursos Humanos y Organización en fecha 26/08/2021 para proceder a la modificación de crédito necesaria para el proyecto en cuestión.

UNDÉCIMO. - Visto documento contable de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha 02/09/2021, núm. de relación 202100001917 por importe total de 51.685,58 euros, correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2021 destinada al proyecto en cuestión.

DUODÉCIMO. - Visto que con fecha 03/09/2021 se firmó por la Alcaldía Presidencia la Memoria de Actuaciones del proyecto "Santa Lucía Parte de Ti" así como nueva Ficha Resumen para el proyecto.

Conforme establece la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, el proyecto presentado tendrá una duración máxima de 12 meses, donde las contrataciones de personas desempleadas, en régimen laboral realizarán actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales, y su contratación deberá responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La citada memoria especifica las categorías pertinentes para su correcta ejecución, así como la explicación de las actuaciones a desempeñar, las cuales se enfocan en tres líneas concretas de trabajo con la finalidad de embellecer y acondicionar espacios públicos como son parques y jardines. La memoria detalla más ampliamente las actuaciones contempladas para este proyecto. Contiene asimismo el desglose de los costes, los cuales son subvencionables conforme a la cláusula tercera del acuerdo, los costes laborales de los trabajadores, incluyendo la indemnización por finalización de contrato, y no pudiendo superar el coste laboral mensual por trabajador en 1.800,00 €, excluyéndose los costes de materiales asociados al proyecto.

DÉCIMOTERCERO. - En fecha 03/09/2021 la Técnico de Desarrollo Local emite informe del tenor literal que obra en el expediente administrativo de su razón, en el cual se detalla el siguiente desglose económico para financiar el citado proyecto:

COSTE LABORAL (€)		FINANCIACIÓN (€)	
SALARIOS 2021	38.183,04	SOLICITUD SUBVENCIÓN AL SCE (SALARIO+ INDEMNIZACIÓN)	847.481,32
SALARIOS 2022 (RCFUT)	878.209,92		
TOTAL SALARIOS	916.392,96		
SEGURIDAD SOCIAL 2021	13.502,54		
SEGURIDAD SOCIAL 2022 (RCFUT)	310.558,31	APORTACIÓN MUNICIPAL (SALARIO+INDEMNIZACIÓN)	423.518,80
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	324.060,84		
INDEMNIZACIÓN (RCFUT)	30.546,32		





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

COSTE TOTAL	1.271.000,12	COSTE TOTAL	1.271.000,12
			2

El Ayuntamiento de Santa Lucía realiza una aportación municipal de 423.518,80 euros en concepto de Salarios e Indemnizaciones.

Que, según el informe del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, los costes materiales con relación a los E.P.I destinados al personal a contratar para este proyecto, se estiman en 13.859,22 euros. No obstante, como observación, informar que según este departamento, en la actualidad no existe contrato administrativo con cargo al cual se cargarían los gastos de los materiales, estando pendiente su tramitación en el Servicio de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se prevé una aportación municipal para los costes no subvencionables del proyecto por los conceptos de salarios, indemnizaciones y costes materiales destinados a EPIs por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (437.378,02 €), con el desglose que sigue:

COSTES	APORTACIÓN MUNICIPAL
Salario + Indemnización	423.518,80 €
Costes materiales(EPI)	13.859,22€
TOTAL	437.378,02€

El Coste Total del Proyecto, reflejado en la solicitud de subvención remitida al Servicio Canario de Empleo, asciende a 1.284.859,34 euros.

Teniendo en cuenta el gasto subvencionable de la cláusula tercera y el Anexo IV del Acuerdo-Marco reseñado, se solicita al Servicio Canario de Empleo la cantidad de 847.481,32 euros.

DÉCIMO CUARTO. - Según establece la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, las personas desempleadas contratadas a través de este programa, en régimen laboral, ejercerán actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales, y para este proyecto concretamente tendrá una duración máxima de 12 meses para la contratación de 64 personas, con las siguientes características:

Grupo	Categorías	Número trabajadores	Porcentaje de Jornada	Duración (meses)
C2	Auxiliar Administrativo	1	90%	12
C2	Capataz de Obra	1	90%	12
C2	Capataz Jardinería	1	90%	12
C2	Oficial Jardinería	5	90%	12
C2	Oficial Podador	2	90%	12
C2	Oficial Pintor	4	90%	12
C2	Oficial Albañilería	4	90%	12
C2	Oficial Fontanería	2	90%	12



C2	Oficial Carpintería de Madera	1	90%	12
C2	Oficial Carpintería Metálica	1	90%	12
C2	Oficial Conductor de camión	2	90%	12
AP	Peón de Jardinería	22	100%	12
AP	Peón General	18	100%	12
TOTAL		64		

Se estima que las contrataciones se iniciarán previsiblemente el 22 de diciembre de 2021.

DÉCIMOQUINTO. - En fecha 03/09/2021 se emite informe de necesidad por parte de la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.

DECIMOSEXTO. - En fechas 06 y 09 de septiembre de 2021, se emiten informes por parte de la Jefa de Subvenciones, en sentido favorable a la solicitud de la citada subvención.

DECIMOSÉPTIMO. - En fecha 06/09/2021 se solicita informe por parte de la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal al Servicio de Recursos Humanos y Organización sobre los criterios de selección y la publicidad de los mismos así como de la convocatoria

DECIMOCTAVO.- Constan en el expediente de su razón los documentos de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal; RCFUT1 de fecha 06/08/2021 con números de operación 202100046257 por importe de 268.324,13 en concepto de salarios, RCFUT1 de fecha 06/08/2021 202100046258 por importe de 103.509,09 en concepto de seguridad social, y RC de fecha 02/09/2021 con núm. de relación 202100001917 por importe total de 51.685,58 euros, correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2021 destinada al proyecto en cuestión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

-Constitución Española 1978.

-- Art.4 de la Carta Europea de autonomía Local de 15 de octubre de 1985 ratificada por España el 20 de enero de 1988.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

-Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- RD Leg. 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
- La restante de general y congruente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica con relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

II.- Competencia en materia colaboración en la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo.

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias, sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir sí, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LRBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas".



En palabras de la doctrina más representativa "...también es sistemáticamente posible otra interpretación de la LRSAL. Y, sobre todo, la doctrina constitucional sobre la competencia básica estatal ex art. 149.1.18 CE impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado excluyente de competencias municipales propias 19. En efecto: a mi juicio, incluso sin necesidad del desarrollo legislativo autonómico hay argumentos sistemáticos suficientes en la LRSAL para concluir que competencias propias son todas aquellas atribuidas a los municipios expresamente por ley (esto es, cumpliendo la reserva legal de ley que contiene el art. 2.1 LBRL). Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2ª LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencial.

Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8ª LHL y la nueva DA 2ª LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencia local (fundamentalmente: STC 214/1989, FJ 3.º) impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado tasado de competencias propias. Por tanto, hay competencias propias no sólo en las materias –las del art. 25.2 LBRL- donde necesariamente la ley básica estatal impone a las Comunidades Autónomas la atribución de algún tipo de competencia local, sino también en todas aquellas materias en las que por imposición estatutaria o por opción política el legislador autonómico opta por apoderar a sus municipios. Aunque a este resultado se puede llegar directamente mediante la interpretación de la LBRL conforme con el «bloque de la constitucionalidad»¹

Dejando claro, ya la premisa de partida de las competencias propias de las entidades locales recogidas en la LRBRL y como debe interpretarse la misma, la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC) dispone en su artículo 11 lo siguiente: "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- e) Educación.
- f) Empleo.
- g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- i) Juventud.
- ...n) servicios sociales"

En definitiva, las competencias numeradas en el artículo 11 LMC han de ser concretadas mediante las correspondientes leyes sectoriales que determinan el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo regula en su artículo 4 la dimensión local de la política de empleo en los términos siguientes: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

De conformidad con la Constitución Española (RCL 1978, 2836) , con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799y 1372) , Reguladora de las Bases

¹Francisco Velasco Caballero "Desarrollos Normativos Autonómicos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar, en su caso, la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico”.

Partiendo de esta previsión en la legislación estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32.17 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se dicta para el ámbito de esta Comunidad Autónoma la Ley 12/2003 de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo en cuyo art. 21 dispone en su apartado “1. El Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias queda integrado por el conjunto de las actividades, los servicios y las prestaciones desarrolladas por organizaciones o entidades públicas o privadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la política de formación y empleo del Gobierno de Canarias.

Forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el Servicio Canario de Empleo y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el Servicio Canario de Empleo, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia.”

Estableciendo en su apartado 2 que forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE. Definiendo como entidades cooperadoras del SCE las que “pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias. Estas entidades pueden ser los entes cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del Servicio Canario de Empleo, las administraciones locales canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y las instituciones sin ánimo de lucro creadas por alguna de las anteriores entidades”. Señalando que las entidades cooperadoras realizarán preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto, por lo que se deduce que podrán realizar actuaciones con sujeción a otros mecanismos.

Asimismo este mismo artículo en su apartado 4 dispone que “ Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con entidades tanto de Derecho público como privado para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo, de modo que la gestión de tales competencias se pueda llevar a cabo en el ámbito que garantice el máximo nivel de eficacia y eficiencia”.

Resulta conveniente señalar en este punto lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la LMC que expresamente señala: “Las competencias atribuidas a los municipios por

las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución”.

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL -

El acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación no modifica el tenor literal de la precitada DT2ª, únicamente fija un criterio interpretativo en el sentido de establecer que tanto la meritada DT2ª como el art. 7.4 LRBRL deben ser interpretados en el sentido de que “(...)El ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento”.

En definitiva, las comunidades autónomas dentro de su marco competencial pueden atribuir competencias propias a las entidades locales. Y aquellas atribuidas a los entes locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL podrán seguir desarrollándose en los términos regulados por la propia normativa de aplicación.

Así, en el ámbito autonómico canario, la legislación sectorial citada en el presente informe, así como la de carácter estatal atribuyen competencias a las entidades locales en materia de empleo. Esta cuestión no parece controvertida, como demuestra la no impugnación por la AGE de la DT1ª LMC, es más el repetido Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Canarias establece en su apartado I.3., que: “En ningún caso los acuerdos adoptados como consecuencia del ejercicio de las funciones señaladas, podrán suponer la renuncia al ejercicio de las competencias propias de las respectivas partes”.

III.- Del contenido del Acuerdo Marco objeto de informe.

El Acuerdo-Marco que ahora se informa sirve de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE en el periodo 2021-2022 para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redundan en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Según establece el referido acuerdo marco, los Ayuntamientos que se adhieran al programa financiarán los costes laborales de la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales. Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente. Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y/o inaplazables.

Conforme a la cláusula séptima del mismo, la firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

Asimismo, recoge el citado acuerdo marco que los proyectos que se presenten por los Ayuntamientos podrán tener una duración máxima de 12 meses.

Igualmente se recoge el régimen de financiación del PEE 2021-2022 que será financiado de la siguiente manera:

- A) 25.000.000,00 euros por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2021.
- B) 10.000.000,00 euros DE Fondos de Conferencia Sectorial.

Según el Anexo IV del Acuerdo, el SCE subvenciona al municipio de Santa Lucía en la cantidad máxima de 847.481,32 €.

Si bien del expediente administrativo, en concreto del Proyecto incorporado al mismo, se desprende que el Ayuntamiento de Santa Lucía aporta al programa la cantidad de 423.518,80 euros en concepto de Salarios e Indemnizaciones, cantidades que parecen justificadas en el mismo.

Por último, hay que señalar que el marco de obligaciones que corresponde a las entidades beneficiarias aparece regulado en la cláusula novena de dicho Acuerdo al cual nos remitimos.

IV.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de la que suscribe resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

V.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

Visto el expediente administrativo de su razón y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto denominado "Santa Lucía Parte de ti" así como la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FEMP para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2021-2022, en todos sus términos, mediante la



firma y presentación de la solicitud de subvención, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Es por todo ello, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por los que esta Jefatura de Servicios, previo informe de fiscalización, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto denominado "Santa Lucía Parte de Ti" debidamente firmado en los términos que en el mismo se recogen.

SEGUNDO. - Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FEMP para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2021-2022, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de 847.481,32 euros destinados a la ejecución del proyecto "Santa Lucía Parte de Ti", según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

TERCERO. - Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto cuya aportación municipal es de 437.378,02 euros.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

QUINTO. - Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Recursos Humanos y Organización, así como a los restantes Servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto que con fecha 6 de octubre del actual se emite informe complementario por la Jefatura de Servicio, que se inserta a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN REGIDA POR EL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2021-2022.

PRIMERO.- Que, por esta Jefatura de Servicio se emitió Informe-Propuesta de fecha 15 de septiembre del presente, el cual se da por reproducido, dando traslado del mismo junto con el expediente de su razón a Intervención General en misma fecha para su fiscalización previa.

SEGUNDO.- En fecha 17 de septiembre del presente se emite informe por parte de la Interventora General por el que se devuelve el expediente relativo al proyecto "Santa Lucía Parte de Ti", enmarcado en el Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022, a





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

efectos de que se incorpore el correspondiente documento de retención de crédito adecuado y suficiente para ejecutar el gasto de EPIs. de los trabajadores a contratar, que asciende, según informe de fecha 02 de agosto del presente, emitido por la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento a 13.859,22 euros.

TERCERO.- En fecha 21 de septiembre del presente se solicita al departamento de Prevención de Riesgos Laborales el correspondiente documento de retención de crédito, del cual se da traslado a este departamento siendo emitido en fecha 04 de octubre de 2021 con número de operación 202100054811 por importe de 13.859,22 euros, y que se incorpora al presente expediente administrativo.

De todo lo cual se informa con el fin de completar el expediente administrativo de su razón, para su fiscalización previa”.

Teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, que se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración y Solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el proyecto: “SANTA LUCÍA PARTE DE TÍ”.

REMITENTE: Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.

FISCALIZACIÓN: Autorización del gasto.

Visto nuevamente el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 15/09/2021, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	
Nombre del expediente:	PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2021-2022
Acuerdo-Marco:	ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2021-2022 (PUBLICADO EN EL BOC Nº 142, DE 12/07/2021)
Objeto del Acuerdo-	SERVIR DE MARCO PARA ESTABLECER LAS

Marco:	CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL SCE, EN EL PERÍODO 2021-2022, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CANARIA Y AL MISMO TIEMPO SUPONGAN UNA REDUCCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS.	
Adhesión al Acuerdo-Marco:	SE PRODUCE CON LA FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Documento firmado el día 02/08/2021 y con Reg. Entrada en SCE nº 1308270, de fecha 02/08/2021) (Observaciones*)	
Convocatoria:	PUBLICADA EL 12/07/2021 EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	
Entidad a la que se solicita la Subvención:	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	
Objeto de la Subvención:	FINANCIAR LOS COSTES LABORALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS MUNICIPALES.	
Gastos que se subvencionan:	LOS COSTES SALARIALES MÁS INDEMNIZACIÓN POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO. (Observaciones*)	
Procedimiento de concesión:	de DIRECTA	
Tramitación:		
Forma de abono:	ANTICIPADO	
Nombre del Proyecto:	"SANTA LUCÍA PARTE DE TÍ"	
Periodo subvencionado:	12 MESES (EL INICIO DEL PROYECTO SE REALIZARÁ EN LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, Y EN TODO CASO ANTES DE FINALIZAR LA ANUALIDAD 2021).	
Importe que se solicita:		847.481,32 €
Importe que aporta el Ayto. de Santa Lucía:		437.378,02 €
Otras aportaciones:		0,00 €
Coste total del proyecto:		1.284.859,34 €
Ejercicio presupuestario:	2021	
Aplicación presupuestaria:	2410-1310012-PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2410-160000012-SEG.SOC. CUOTA EMPRESA PEES 2021-2022 9200-2210400-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL	
Importe para 2021:	51.685,58 € (Salarios + Indemnización) 13.859,22 € (EPIs)	
Importe para 2022:	371.833,22 €	



EXTREMOS COMPROBADOS



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</i>	<i>Sí</i>	<i>RC nº 202100041917, de fecha 02/09/2021, por importe de 51.685,58€. RCFUT1 nº 202100046257, de fecha 06/08/2021, por importe de 268.324,13€. RCFUT1 nº 202100046258, de fecha 06/08/2021, por importe de 103.509,09€. RC nº 202100054811, de fecha 04/10/2021, por importe de 13.859,22 €.</i>
<i>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</i>	<i>Sí</i>	
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	<i>Sí</i>	<i>Junta de Gobierno Local (P.A. de Delegación del Pleno de 05/07/2019)</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 15/09/2021, complementado con informe de fecha 06/10/2021, ambos emitidos por la Sra. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019). (Observaciones*)</i>

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>Memoria de Actuaciones para el proyecto, suscrita por la Técnico del Servicio, así como por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.</i>	<i>Sí</i>	
<i>Informe sobre el coste salarial de los trabajadores que van a participar en la obra o servicio.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe de fecha 02/08/2021, de la Sra. Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización (P.D. nº 4827/2020, de 24/07/2021).</i>
<i>Consta informe en relación al coste de los materiales destinados a EPIs necesarios para la</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe de fecha 02/08/2021, emitido por la Sra. Técnica de</i>

contratación del personal.		Prevención de Riesgos Laborales doña María José García González. (Observaciones*)
Documento emitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, donde se compromete a la aportación económica condicionada a la aprobación de los presupuestos 2021.	Sí	Documento Compromiso Plan Extraordinario de Empleo, de fecha 05/08/2021, por importe de 423.518,80 €.

OBSERVACIONES*:

PRIMERO.- Con respecto a la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración para ser beneficiarios de la subvención directa, se indica que el apartado a) de la cláusula séptima del citado acuerdo establece que "La firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos".

En este caso, y de los documentos obrantes al expediente, se desprende que con sello de registro de salida nº 2021019013, de fecha 02/08/2021, se remitió al Servicio Canario de Empleo "documentación de Solicitud de subvención para el Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022". Por tanto, se ha enviado dicha documentación sin que previamente se haya adoptado, por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo de aprobación de adhesión al Acuerdo-Marco.

SEGUNDO.- En cuanto a la solicitud de subvención, se indica que la conveniencia o no de solicitar una subvención no es objeto de fiscalización, sino que responde a criterios de oportunidad política. Tampoco es objeto de fiscalización previa determinar si el empleo o, en su caso, su fomento a través de proyectos generadores de empleo, es competencia de esta Entidad, quedando este informe supeditado a lo indicado en el informe jurídico, de fecha 15/09/2021, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019).

En consecuencia, esta fiscalización previa se refiere únicamente a la autorización del gasto, ya que en el proyecto figura una aportación municipal por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (437.378,02 €), desglosado en CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (423.518,80 €) en concepto de salarios e indemnizaciones que corresponda a los trabajadores y TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (13.859,22 €) en concepto de materiales destinados a EPIs necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto.

Asimismo, corresponde a esta Intervención valorar si se compromete o no la sostenibilidad financiera de esta Administración. En este sentido, quien suscribe informa que en base al estado actual de ejecución del Presupuesto y analizadas las principales magnitudes Presupuestarias no se compromete la sostenibilidad financiera actual ni futura de la Entidad.

Por último, en relación a la obtención de la subvención, se recuerda que con respecto a los derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 44 (bis) de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el art. 219.4 del TRLRHL, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

TERCERO.- Por lo que se refiere al importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (13.859,22 €) en concepto de materiales destinados a EPIs necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto, se indica que según informe de fecha 02/08/2021, emitido por la Sra. Técnica de Prevención de Riesgos Laborales doña María José García González, e incorporado al Informe propuesta de fecha 15/09/2021, de la Sra. Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. n° 5582/2019, de 20/09/2019), "actualmente no existe contrato administrativo con cargo al cual se cargarían los gastos de los materiales, estando pendiente de licitación y actualmente en proceso de elaboración de los Pliegos de contratación". No obstante, consta en el expediente documento de retención de crédito n° 202100054811, de fecha 04/10/2021, por importe de 13.859,22 € para hacer frente al gasto del suministro de EPIs.

CUARTO.- Por último, y en cuanto a la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para ejecutar el proyecto, no se indica en el informe jurídico de fecha 15/09/2021, complementado con informe de fecha 06/10/2021, ambos emitidos por la Sra. Jefa de Servicio de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. n° 5582/2019, de 09/09/2021), el tipo de contrato que se le va a hacer a este personal, la duración del mismo, y las funciones a realizar. Asimismo, no se indica quién va a preseleccionar a este personal teniendo en cuenta que, en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco, se establecen los criterios para la selección atendiendo a si la preselección se realiza por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o si bien se realiza por el Servicio Canario de Empleo.

En ese sentido se recuerda que, por Sentencia n° 169/2021, de fecha 03/06/2021, del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en procedimiento abreviado n° 267/2020, instado por don Manuel Hernández Pérez contra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se ha declarado no conforme a derecho el Decreto de Alcaldía n° 5356, de fecha 17/08/200, y por tanto se anula con las consecuencias inherentes a tal declaración, porque no consta la publicidad de la convocatoria o del procedimiento adicional a dicha selección. Dicha sentencia indica que "(...) dicha selección no siguió procedimiento alguno, lo que, unido a la absoluta opacidad de la previa y parcial preselección realizada por parte de la Administración demandada vicia de nulidad de pleno Derecho al Decreto núm. 5356 de fecha 17 de agosto de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por haberse adoptado prescindiendo de las normas esenciales de procedimiento y, además, con palmaria quiebra de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público".

Por tanto, se reitera una vez más que en el informe propuesta de la Jefatura de Servicio debe constar el tipo de contrato que se le va a hacer al personal a contratar, la duración del mismo, y las funciones a realizar. Asimismo, se advierte que antes de proceder a la preselección y/o selección de dicho personal se tenga en cuenta el fallo de la citada sentencia, es decir, que se proceda a dar publicidad a la convocatoria o al procedimiento adicional a dicha selección, en el cual se deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el

artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente el expediente de referencia, sin perjuicio de que se tenga en cuenta las observaciones, recordatorios, advertencias y recomendaciones indicadas por esta Intervención General, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto denominado "Santa Lucía Parte de Ti" debidamente firmado en los términos que en el mismo se recogen.

SEGUNDO. - Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FEMP para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2021-2022, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de **847.481,32** euros destinados a la ejecución del proyecto "**Santa Lucía Parte de Ti**", según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

TERCERO. - Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto cuya aportación municipal es de **437.378,02** euros.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

QUINTO. - Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Recursos Humanos y Organización, así como a los restantes Servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

No hubo

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 30 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a 15 de octubre de 2021

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano



